|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para:** | PhD. Paolo Geovanny Fabre Merchán  **Decano de Investigación** | Contenido  1. Antecedentes  2. Motivación jurídica  3. Motivación técnica  4. Conclusiones  5. Recomendaciones  6. Anexos |
| **De:** | XXXXXXXX  **Director/a del Proyecto** |
| **Objeto:** | Solicitud de viáticos y pasajes aéreos del proyecto de investigación “NOMBRE DEL PROYECTO” | |

1. **Antecedentes**

El Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria, emite la RESOLUCIÓN OCS-SO-16-2024-No7, con fecha 5 de septiembre de 2024, donde resuelve: “*Aprobar la Convocatoria de Proyectos de investigación 2024, con base en la Resolución CGA- SO-10-2024-No5, emitida por la Comisión de Gestión Académica’’.*

Mediante resolución OCS-SO-21-2024-No.1, emitida con fecha de 12 diciembre del 2024 el OSC resolvió: *Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, presentado por el Decanato de Investigación.*

Mediante correo electrónico institucional del 16 de diciembre de 2024, la Gestión de Proyectos y Grupos de Investigación notificó al proyecto *“Impacto de las herramientas para promover la autonomía en personas con discapacidad intelectual: un enfoque basado en la inclusión”* los resultados de la Convocatoria de Proyectos de Investigación UNEMI 2024.

Mediante resolución OCS-SO-20-2024-No4, de fecha 06 de diciembre de 2024 el OCS resolvió: *Artículo Único. - Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2025, conformado por la asignación presupuestaria de gasto corriente y la asignación presupuestaria de proyectos de inversión del Plan Anual de Inversiones.*

1. **Motivación jurídica**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

**LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Art. 17.-** Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**Art. 36.-** Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

**Art. 47.-** Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

**Art. 107.-** El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

**NORMA TÉCNICA PAGO VIÁTICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente norma técnica tiene por objeto regular el procedimiento que permita a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

**Art. 3.- Del viático. -** Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores y las y los obreros del sector público, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 8 de la presente norma técnica, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**Artículo 40.- Proyectos de investigación e innovación con financiamiento interno. -** Son aquellos proyectos que serán financiados por la Institución, para lo cual deberán ser evaluados y aprobados de acuerdo a las siguientes características básicas:

1. Tener relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional y la oferta académica institucional;

2. Proyectarse a la innovación;

3. Proyectarse a la vinculación con la sociedad; y,

4. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución del proyecto.

**Artículo 42.- Financiamiento para los proyectos de investigación o innovación. -** Los fondos para financiar los proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica, se establecerán en el presupuesto anual de la institución.

En el presupuesto individual de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, material de laboratorio y material bibliográfico; capacitación; viajes técnicos; recursos humanos; y todos los demás recursos necesarios para la investigación.

Los rubros a ser considerados en los proyectos financiados por la Universidad serán clasificados, identificados y codificados; previa determinación de la Dirección Financiera y la Coordinación de Investigación.

**Artículo 43.- Rubros financiables para los proyectos de investigación o innovación. -** Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Universidad establezca para cada uno, debiendo considerar los siguientes:

1. Talento Humano;

2. Viajes Técnicos: pasajes, alojamiento, alimentación, inscripciones, entre otros;

3. Equipos;

4. Materiales y suministros;

5. Recursos bibliográficos; y,

6. Otros que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado proponga, para aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, en la convocatoria que se emita para el efecto.

1. **Motivación Técnica**

**Colocar un resumen del proyecto donde indique porque requiere viáticos. Ejemplo:** A. Es de gran importancia que los viáticos del proyecto de investigación “Chonta-Cao” puedan ser cubiertos dentro del margen del presupuesto asignado. La cobertura de estos costos es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar los productos y resultados comprometidos.

B. Esto es fundamental no solo para la calidad y el impacto de la investigación, sino también para fortalecer la red académica de UNEMI con la contraparte de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá (UNAL). El éxito de este proyecto permitirá generar la confianza necesaria para acometer objetivos más ambiciosos de manera bilateral.

C. Chonta-Cao tiene un componente de campo preponderante, se deben visitar diferentes localidades en Ecuador y en Colombia. El M.Sc. Óscar Chenche, docente de la UNEMI, es responsable de las actividades descritas.

D. Al mismo tiempo, la UNEMI será anfitriona de los investigadores de la contraparte de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), la directora Dra. Elena Brochero, y el Lic. Esaud Moreno, para ejecutar esta actividad.

* 1. **Itinerario de Recolección de datos**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRES** | **ROL** | **NOCHES** | **ITINERARIO** | **FECHA Y HORA** | |
| **Lugares** | **DESDE** | **HASTA** |
| OSCAR CHENCHE | INVESTIGADOR ASOCIADO | 3 | **Día 1. Martes 15.10.2024 Movilidad a Orellana.**  1.Traslado y Pernocta en Orellana.  **Día 2. Miércoles 16.10.2024 Visita a Finca de Chonta 1.**  3.Pernocta en Orellana.  **Día 3. Jueves 17.10.2024 Visita a Finca de Chonta 2.**  3. Pernocta en Orellana.  **Día 4. Viernes 18.10.2024 Movilidad a Milagro.**  Retorno a UNEMI. | 15/10/2024 | 18/10/2024 |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

Detallar las actividades que realizara por día: ----

-

Todas las actividades detalladas tributan al Objetivo Específico OE-3: Fortalecer la docencia y la investigación inter-institucional para contribuir a la producción sustentable en agroecosistemas de chontaduro y cacao de Ecuador y Colombia

**Pasaje aéreo**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRES** | **ROL** | **ITINERARIO** | **FECHA** | | **PASAJE AEREO** |
| **RUTA** | **IDA** | **REGRESO** |
|  |  | GUAYAQUIL-QUITO  QUITO-GUAYAQUIL |  |  | APLICA |
|  |  | GUAYAQUIL-QUITO |  |  | APLICA |
|  |  | QUITO-GUAYAQUIL |  |  | APLICA |
|  |  | GUAYAQUIL-QUITO |  |  | APLICA |
|  |  | QUITO-GUAYAQUIL |  |  | APLICA |
|  |  | GUAYAQUIL-QUITO |  |  | APLICA |

1. **Conclusiones**

xxxxxxxxxxxxxx

1. **Recomendaciones**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1. **Anexos**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre del documento** | **Fecha de generación** | **# páginas** |
| **-** | - | - | - |

1. **Firmas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Rol/Cargo** | **Firma** |
| **Elaborado por:**  xxxxxxxx  **Director/a del proyecto de investigación** |  |